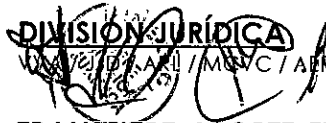
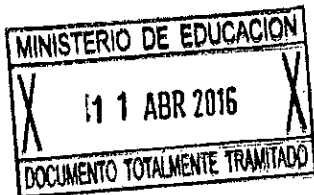


3



TRANSFIERE APORTE FISCAL EXTRAORDINARIO Y FIJA APORTE COMPLEMENTARIO A LA MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.



Solicitud N° 1488

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTO: 1788 11.04.2016

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2016; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el Oficio Ordinario N° 70, de 2016, de la Municipalidad de Los Lagos, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando anterior que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

4°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra a) del artículo 6° de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, el que, para aquellos sostenedores del sector municipal que no soliciten el anticipo de subvención establecido en el inciso primero del artículo 6° de la Ley, para financiar total o parcialmente esta bonificación, ascenderá al 25% de lo que hubieren pagado sin dicho anticipo de subvención.

5°.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° inciso cuarto letra a) parte final de la Ley, para que el sostenedor del sector municipal pueda recibir el aporte complementario descrito en el considerando cuarto, deberá solicitarlo al Ministerio de Educación dentro de los dos meses siguientes a la fecha de pago de la bonificación.

6°.- Que, la Municipalidad de Los Lagos, no solicitó anticipo de subvención.

7°.- Que, por Oficio Ordinario N° 70, de 2016, la Municipalidad de Los Lagos, solicitó aporte fiscal extraordinario y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

8°.- Que, el personal docente de la Municipalidad de Los Lagos, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

9°.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfírase a la Municipalidad de Los Lagos, por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario, la suma de \$72.947.923.- (setenta y dos millones novecientos cuarenta y siete mil novecientos veintitrés pesos), destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjase para la Municipalidad de Los Lagos, el monto del Aporte Complementario señalado en la letra a) del artículo 6° de la Ley N° 20.822, en la suma de \$34.931.938.- (treinta y cuatro millones novecientos treinta y un mil novecientos treinta y ocho pesos).

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos transferidos en el artículo primero, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.
1	ÁLVAREZ	VERA	FRANCISCO ISIDORO	5.280.061 - 7
2	COLLIO	LINCOQUEO	JULIO SEGUNDO	6.181.100 - 1
3	SANTOS	RIVERO	ROSA ELVIRA	6.707.669 - 9
4	SANTIBÁÑEZ	CÁCERES	BLADIMIRO DEL CARMEN	5.461.072 - 6
5	FEHRENBURG	DE LA FUENTE	MARÍA ISABEL	8.870.875 - 2
6	CARRASCO	REYES	TERESA DEL CARMEN	7.288.823 - 5
7	SAAVEDRA	PACHECO	MÓNICA DEL CARMEN	6.653.689 - 0
8	RIVERA	CASANOVA	REBECA DEL CARMEN	8.172.810 - 0
9	SOTO	PÉREZ	IRIS DE LOURDES	7.134.035 - K
10	MARTÍNEZ	RÍOS	LUIS ANÍBAL	6.604.586 - 2

ARTÍCULO CUARTO: El Aporte Complementario fijado en el artículo segundo, deberá ser solicitado por la Municipalidad de Los Lagos, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de pago de esta bonificación, para serle así transferido por el correspondiente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La Municipalidad de Los Lagos deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO SEXTO: Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución exenta, que no fueron utilizados por la Municipalidad de Los Lagos en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente resolución exenta, en el **artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, correspondiente al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación"


 REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
 SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
 SUBSECRETARIA

Distribución:

- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda 1c
 - Jefe de Subvenciones, SEREMI Región de los Lagos 1c
 - Jefe de Departamento Provincial Valdivia 1c
 - Municipalidad de Los Lagos 1c
 - Subsecretaría de Educación 1c
 - División de Planificación y Presupuesto (UNAM) 1c
 - División Jurídica 1c
 - Oficina de Partes 1c
 - Archivo 1c
 - **Total 9c**
- Expediente N° 9523-2016